



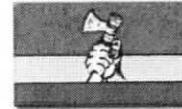
TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **097**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA
CONTRATISTA:	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.
NIT:	800231215-1
GERENTE:	ARIELA GELVIS QUINTERO
C.C.:	63.328.657 DE BUCARAMANGA.
DIRECCIÓN:	CALLE 30 No. 19ª- 82 Saravena - Arauca
TELÉFONO:	8891385
CORREO ELECTRÓNICO:	correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co
OBJETO:	“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$387.000.000,00).
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, por una parte el funcionario **IVAN AGUSTÍN RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.446.751 expedida en Cubara, mismo que, fue designado con carácter de alcalde encargado mediante resolución 654 del 25 de abril de 2023, emitida por el Doctor **WILFREDO GÓMEZ GRANADOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.378.200 expedida en Cúcuta, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Saravena, departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA** y por la otra parte, el **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, identificado con el N.I.T. 800231215-1, representado legalmente por la doctora **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecino de esta ciudad y mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 411 del 13 de abril de 2023 y acta de posesión No 073 del 13 de abril de 2023, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para

87



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 097

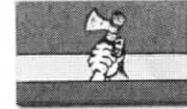
celebrar contratos y convenios y quien para los efectos del presente Acto se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta no hallarse incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo dirigido acciones de atención en Salud Pública, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente contrato interadministrativo se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **b.)** Según los lineamientos nacionales, en especial lo establecido en el Resolución 1536 de 2015, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece: **CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **C)** Que el **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, presentó la propuesta para la ejecución del presente contrato **d.)** Que, la Resolución número 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **TITULO III: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC**, es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato Interadministrativo tiene como objeto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del Contrato deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones mínimas establecidas:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	creación de equipos básicos de salud con estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud	\$ 319.171.200,00
COMPONENTE 2	Fortalecimiento de la atención en salud con orientación comunitaria a través de jornadas de salud en el municipio de Saravena.	\$ 67.828.800,00
TOTAL		\$387.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA asumirá el pago del personal que se requiera para la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá Subcontratar. **CLÁUSULA TERCERA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** La Administración Municipal de Saravena requiere realizar las actividades que a continuación describimos con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

12



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 097

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	CREACION DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CON ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS QUE PERMITEN FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD				
ACTIVIDAD 1.1	Equipos básicos de salud en territorio No 1 Comunidad indígena	Equipo básico	1	\$109.955.400	\$109.955.400
ACTIVIDAD 1.2	Equipos básicos de salud en territorio No 2 Área rural	Equipo básico	1	\$104.607.900	\$104.607.900
ACTIVIDAD 1.3	Equipos básicos de salud en territorio No 3 Área rural	Equipo básico	1	\$104.607.900	\$104.607.900
Total componente 1					\$ 319.171.200
COMPONENTE 2	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE JORNADAS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA.				
ACTIVIDAD2.1	Fortalecimiento de la atención en salud con orientación comunitaria en micro territorios priorizados del sector rural.	Jornada	8	\$7.662.500,00	\$ 61.300.000,00
ACTIVIDAD2.2	Intensificar las acciones de vacunación en el sector urbano del municipio de Saravena para promover esquema de vacunación completo y acción para prevención de covid-19 y promoción para completar esquema regular de vacunación.	Jornada	1	\$6.528.800	\$6.528.800,00
Total componente 2					\$ 67.828.800,00
TOTAL					\$ 387.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato es por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILPESOS M/CTE (\$387.000.000,00). El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: A) Se harán pagos parciales hasta completar un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previa presentación de informes de actividades de avances del contrato con soportes; pago de seguridad social integral vigente, factura, informe de supervisión, certificado a satisfacción por parte del supervisor debidamente firmada. Si los pagos de seguridad social del personal se realizan por nómina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) de los meses laborados, Paz y salvo del personal utilizado. B) El último pago por el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, el cual se pagará previa presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, Presentación de informe final con soportes, factura, informe de supervisión, certificado a satisfacción por parte del supervisor debidamente firmada, acta de liquidación firmada, pago de seguridad social integral vigente. Si los pagos de seguridad social del personal se realizan por nómina anexar: Soportes de pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) de los meses laborados, Paz y salvo del personal utilizado. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta las responsabilidades definidas en el Artículo 11 de la Resolución No. 518 de 2015, numeral 11.4.9, del MSPS, Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deben manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 097

del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto del Municipio de Saravena, vigencia Fiscal 20223, de los siguientes rubros presupuestales: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.05.01.01 Servicio de educación informal en temas de salud pública (FF: SGP Salud) **Valor del rubro: \$ 90.000.000.** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.05.02.01 Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (FF: SGP Salud Pública) **Valor del rubro: \$ 99.000.000.** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.05.04.01 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (SGP Salud) **Valor del rubro: \$ 60.000.000.** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.05.03.01 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades Inmunoprevenibles (FF: SGP Salud) **Valor del rubro: \$ 20.000.000.** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.05.05.01 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (FF: SGP Salud) **Valor del rubro: \$ 118.000.000;** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 256 de 22 de marzo de 2023.** **CLÁUSULA SEXTA.**

PLAZO: El término para la ejecución de este Contrato es **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEL SARARE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE": Para hacer viable la ejecución del presente Contrato, **EL HOSPITAL** asumirá las siguientes obligaciones: 1. Toda actividad establecida deberá realizarse bajo el enfoque diferencial, desagregado por: edad, género, estrato socioeconómico, empresa aseguradora, ubicación geográfica y entrega de soporte de evidencia de esta especificación. 2. Entregar bases de datos requeridas en medio digital y físico. 3. De la estrategia IEC deberán diligenciar actas de entrega, así como e insumos entregados y requeridos. 4. Evidencias fotográficas en medio digital y físicas de todas las actividades realizadas. 5. Para la consolidación de las actividades, entregarán un informe ejecutivo, detallado con análisis e interpretación de los datos, donde se plasmen resultados, análisis e interpretación de la información, discusión, conclusiones y recomendaciones. 6. Presentar cronograma de actividades general. **CLÁUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA: Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE SARAVENA** las siguientes: 1.) Cancelar al **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, la cuantía y en la forma señalada en el presente Contrato, el valor estipulado como aporte económico por parte del **MUNICIPIO**. 2.) Hacer las apropiaciones correspondientes para los pagos derivados del presente Contrato. 3.) Cancelar el valor del Contrato según el monto y tiempo establecido en el mismo. 4.) Ejercer la inspección y vigilancia del desarrollo del objeto del Contrato de acuerdo con la normatividad, a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal. 5.) Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del presente Contrato, para los correspondientes giros y control legal. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el **MUNICIPIO DE SARAVENA** a través del titular de la Secretaria de Desarrollo Social y/o quien reemplace o haga sus veces y/o delegue, y tendrá como funciones las de ley, y particularmente:

1. Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del Contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato asegurando que el **CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el Contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al **CONTRATISTA** la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato en sus diferentes etapas exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al **CONTRATISTA** por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del Contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular,

28



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 097

dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo Contrato. **8.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo final del Contrato y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo. **9.** Revisar la documentación que presente el contratista para los diferentes pagos y emitir un informe de la supervisión técnica. **10.** Demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forma parte integral del presente Contrato: a) Los Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestal. b.) RUT de la entidad. c) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud d.) Propuesta presentada por el **HOSPITAL DE SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** e) Estudio previo g) Cualquier otro documento emitido por las partes y relacionado con este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que corre por cuenta de **HOSPITAL DE SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, los gastos inherentes a los honorarios y las prestaciones, seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** queda exento de toda relación laboral respecto del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que el HOSPITAL, emplee o subcontrate. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL:** Presente contrato se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del Contrato o la fecha de acuerdo a que así lo disponga las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA:** En atención al Decreto 1082 de 2015 "Por Medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 .1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el



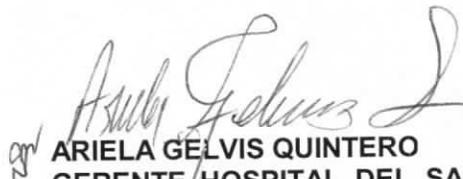
TRD 102.13

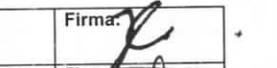
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 097

adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al municipio de Saravena de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. El certificado del registro presupuestal. 2. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

En constancia de lo anterior, en Saravena, Arauca se suscribe el día **27 ABR 2023**


IVAN AGUSTÍN RANGEL
Alcalde Encargado
Resolución N° 654 de 2023
Contratante


ARIELA GÉLVIS QUINTERO
GERENTE HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.
Contratista

Nombre: Juan Carlos Sáenz Ayerbe Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	revisó	Firma: 
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez Cargo: Apoyo Jurídico Municipal	Proyectó & Digitó	



